

Conflictividad social y revueltas en torno al pago de las rentas pesqueras en la Cataluña del siglo XVIII

Social unrest and riots around the payment of fishing taxes in the 17th century Catalonia

Alfons Garrido Escobar*

Resumen

Los profundos cambios acaecidos en la pesca marítima en Cataluña desde inicios del siglo XVIII favorecieron el recrudecimiento de los conflictos sociales entorno a las rentas pesqueras de origen feudal. Durante un largo periodo de tensión latente, los pescadores practicaron una serie de estrategias para defraudar el pago de unas cargas que se remontan a la alta edad media. A partir de 1750 los privilegios que instaura la Matrícula de Mar entre la gente de mar y la fractura en el orden social tradicional motivaron que las asociaciones de pescadores probasen por varias vías de deshacerse del pago de los diezmos. Pero pese a su debilidad, las estructuras del Antiguo Régimen no permitieron su eliminación hasta la década de 1830.

Palabras claves: Pesca Marítima - Diezmos - Conflictividad social - Antiguo Régimen - Cataluña

Abstract

Since the early eighteenth century, changes in Catalan maritime fishing favored the intensification of social conflicts around feudal fishing incomes. These taxes can be traced back to the Middle-Ages. During a long latent period of tension, fishermen practiced a series of strategies to defraud the payment. Motivated by the privileges granted by the Matrícula de Mar and the fracture of the traditional social order, fishermen's associations tried to get rid of the tithe in various ways since 1750. But despite its weaknesses, the structures of the ancient regime did not allow their removal until the 1830s.

Key Words: Maritime fishing - tithe - social conflicts - Ancient regime - Catalonia

* Càtedra d'Estudis Marítims (Universitat de Girona - Ajuntament de Palamós) Plaça dels Països Catalans, s/n (Casa Montaner) 17230 Palamós (Espanya)



Al largo de la Historia de la pesca, la naturaleza acuática del medio de trabajo y del producto pesquero ha ubicado al pescador en una situación de marginalidad social y debilidad económica respecto a otros oficios. Una producción escasa, en el marco de la pequeña producción mercantil o de la mera subsistencia, sujeta a una elevada aleatoriedad de las capturas y un producto altamente perecedero impidieron acumulaciones de capital importantes en el sector. A menudo el pescador ha quedado a merced del intermediario y de las redes de clientelismo, lo que le ha otorgado una escasa o nula capacidad de articulación de discurso e influencia política.

Desde la alta edad media esta situación fue aprovechada por las élites territoriales para establecer un mecanismo de exacción de la renta pesquera enormemente provechoso. La mayor parte de fuentes documentales que sirven para conocer la historia del sector son de carácter fiscal y desde la óptica de los poderosos. El pescador ha tenido siempre un contacto muy indirecto con la letra escrita, y no acostumbraba a acudir a “cal notari”. Ello nos retorna, pues, una imagen sesgada del colectivo, pero ilustrativa de la dominación a la que se vieron sometidos.

Pese a la visión clásica de un colectivo pesquero apático, ignorante y subyugado, los siglos están jalonados de episodios de luchas sociales y políticas para liquidar o al menos reducir la presión a la que estaban sometidos. Sin embargo, no fue hasta el cambio de marco de relaciones que impuso la Matrícula de Mar a mediados de siglo XVIII que sus reivindicaciones comenzaron a ser efectivas y a conseguir las primeras victorias. La decadencia del último feudalismo y el impulso del liberalismo fomentado por la corte ilustrada ayudaron a los pescadores a romper los primeros lazos de dominación que los mantenían subyugados a los poderes políticos tradicionales: la pequeña nobleza y especialmente a las instituciones eclesiásticas.

La Costa Brava en el tránsito del siglo XVIII al XIX fue, en este sentido, un espacio convulso porque los pescadores se enfrentaron por varias vías a las instituciones ligadas al dominio feudal. Gracias a ello, tomando como contexto la decadencia de los diezmos a fines del Antiguo Régimen¹, se estudian las características de las cargas feudales y cómo se resolvieron las reiteradas resistencias de los pescadores catalanes al pago, completando algunos trabajos que sobre el tema ya se han realizado, aunque no publicado.² Con ello deseamos, por un lado, dar luz a las estrategias de una de las “clases subalterna” de la historia catalana, a nuestro juicio poco estudiada hasta el momento; y por otro analizar el conflicto del diezmo como

ejemplo de conflicto social típico de fines de este período, aprovechando que los pescadores cumplen el papel de agentes históricos de cambio, uno de los pocos casos en Cataluña en que esto ocurre.

En el litoral catalán, a medida que avanzaban las relaciones sociales de producción feudales, fue imponiéndose sobre la pesca un amplio abanico fiscal desde el siglo X, uno de las mayores de entre todos los oficios de la edad medieval y moderna. La naturaleza de las rentas, las formas de pago y su extensión territorial también fueron muy variadas, conjugándose entre ellas y sumándose a otros impuestos de carácter comunal.

Buena parte de la presión fiscal es resultado del control jurisdiccional del mar por parte de los poderes feudales y la creación de las señorías costeras. Las servidumbres feudales ligadas a la actividad pesquera suponían la existencia de un *dominium aquae* y unos derechos sobre los productos marinos cosechados. La apropiación, aplicación y extensión de esos derechos se traducían en la aplicación de tres formas posibles de renta haliéutica, no excluyentes entre sí: la renta en trabajo o corvea suponía pescar para el señor feudal; la renta en producto, abastecer su mesa con ciertas especies o las partes más exquisitas de ellas sobre las que poseían derechos privativos; y la renta en valor, que gravaba directamente la producción desembarcada.³

La primera privatización del espacio marítimo catalán tuvo un marcado carácter eclesiástico. El proceso se inició en la zona del Cap de Creus entorno al 950. La casa condal de Empuries donó a los monasterios de Colera, Sant Pere de Rodes y Santa María de Roses extensos alodios marítimos, *cum pascuis et piscatorias* y la capacidad de recaudar impuestos sobre la actividad pesquera. Más al sur, en 966 era el conde Miró de Barcelona el que donaba al monasterio de Ripoll el alodio de la villa de Tossa. Sant Feliu de Guíxols creó su dominio sobre un extenso tramo litoral que comprendía desde Calonge hasta Sant Lleonci.⁴ Todos estos centros de poder se apropiaron en su acción del conocido como *delme del peix*, equivalente teóricamente a una décima parte de la capturas. El diezmo fue una renta feudal más, como apunta Canales al ser percibido a menudo por laicos, porque su administración no se diferenciaba de las rentas feudales ligadas a la tierra u otros derechos dominicales, y porque en muchos casos su destino final real, aunque fuese recaudado por la Iglesia, estaba muy alejado de los teóricos objetivos de carácter religioso.⁵

En cambio, si el perceptor del impuesto era laico, éste

¹ Canales, Esteban “Los diezmos en su etapa final”, en *La economía española a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX*, Madrid, Alianza, Banco de España, 1982, vol. I, pp. 105-187.

² Nos referimos principalmente a los trabajos de Mateo, José Antonio *El “delme del peix” en la Costa Brava: conflictividad social y fiscalidad en la crisis de Antiguo Régimen*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 1998; y su tesis de licenciatura *Con arte y parte: los pescadores del Empordà en el siglo XVIII*, Barcelona, Institut Universitari d’Història Jaume Vicens Vives, Universitat Pompeu Fabra, 2000.

³ Collet, Serge “Le baron et le poisson: feodalité et droit de mer en Europe Occidentale”, *Droit et Cultures*, 1987, núm. 13, pp. 25-49.

⁴ Documents consultats a *Els Comtats de Girona, Besalú, Empúries i Peralada*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 2003. 2 vols., docs. 267, 420, 421, 434, 523, etc. Cervera, Josep Maria *Història del Monestir de Sant Feliu de Guíxols*, Girona, Caixa d’Estalvis Provincial de Girona, 1987.

⁵ Canales, E., op. cit.



tomaba la forma de *dret de ribatge*, o tasa sobre todo el pescado arribado a las playas bajo jurisdicción del señor feudal. Al lado de las parcelas de propiedad eclesiásticas, muchos nobles mantuvieron dominios marítimos para su explotación y provecho fiscal. Los propios condes de Empúries se reservaron grandes franjas litorales en el Cabo de Creus y en el golfo de Roses. En 1062 Ramon Berenguer I y la condesa Almodis pactaban con Dalmau Bernat de Peratallada el reparto del los impuestos sobre la pesca y el coral entre Pals y Vall-llobrega. La casa nobiliaria de los Cruïlles disfrutó del dominio sobre la playa de Calonge, como lo hicieron en la de Blanes los vizcondes de Cabrera-Bas.⁶

Este tipo de impuesto feudal tenía en el marco de la explotación comunal una función muy importante. De hecho, se establecía una relación entre propietarios directos de los territorios de pesca y los propietarios útiles o usufructuarios. Éstos tenían la libertad de gestionar los territorios de predación, generalmente mediante un régimen de propiedad comunal por el cual todos los vecinos tenían el derecho a pescar bajo ciertas normas, excluyéndose a los forasteros. A cambio, las comunidades satisfacían el diezmo o el derecho de rebaje, según fuese la naturaleza del dominio, en concepto de “censo” o alquiler.

Un impuesto menor pero de profundas repercusiones fiscales fue el conocido en Cataluña como “peix reial de tall” o “peix senyoriu”, gabela en especie sobre una serie de peces y animales marinos con un elevado valor simbólico para la época. Por su exclusividad, exquisitez o rareza su consumo quedaba restringido a la reducida y privilegiada casta nobiliaria: “La excepción hace la rareza y la rareza engendra el privilegio”, afirma Mollat.⁷

Para Collet, el *pisces relages* fue importado por los normandos desde el norte de Europa al Mediterráneo entorno al siglo IX. Entre las especies objeto de impuesto se encontraban el esturión, el delfín, el atún, el pez espada, la cirvía y el salmón, aunque pudiesen variar de una localidad a otra. También se cobraba de múltiples formas. En Rosas, el abad del monasterio se quedaba con el mejor ejemplar de atún pescado, mientras en Sant Feliu los monjes tenían la prerrogativa de quedarse con sus cabezas. En Calonge el reglamento de pesca fijaba cómo se debían cortar las partes destinadas al señor de Cruïlles. Pero no fue un impuesto general, ni se cobró en todos los feudos. De hecho, en la baja edad media casi se había abandonado, si bien se mantenía como símbolo de poder en algunas villas litorales. El obispo de Tarragona lo cobraba, aunque reconocía que “La cosa es de poco provecho...”⁸

⁶ Un repaso en *Les Ordinacions de la Pesquera de Calonge*. Palamós: Fundació Promediterrània, 2010.

⁷ Mollat, Michel *La vie quotidienne des gens de mer en Atlantique (IXe-XVIIe siècle)*, Paris, Hachette, 1983, p. 42-44.

⁸ Recasens Comes, J.M. “Notícies sobre la pesca i els pescadors de Tarragona (segles XVI i XVII)”. *Quaderns d’Història Tarraconense*, 1997, núm. 15, p. 71. Zucchitello, M. *Tossa: la formació d’una vila. El comte, l’abat i els tossencs (segles IX-XII)*. Tossa: Ajuntament de Tossa. Diputació de Girona, 1998.,

En cualquier caso, ambas gabelas tenían un mismo origen, identificado como feudal, y tanto por los porcentajes sobre el producto en juego como por la forma de recaudación -arrendado a terceros- ambos se asemejaban entre sí, por lo que se puede hablar de una misma exacción feudal de la renta del trabajador. Otro cantar fue el *peix de l’obra*. Desposeídas las parroquias de los diezmos -dispuestos teóricamente para el sustento de los oficios divinos-, las comunidades buscaron financiar el gasto corriente del culto mediante un impuesto al producto del trabajo en días festivos. Como el catolicismo prohibía trabajar en dichos días, las comunidades debían conseguir un permiso episcopal o papal, una licencia de pesca.

El primero en instaurar este mecanismo, de forma genérica, fue Alejandro III, el cual decretó en el siglo XII que todo pescador pobre y en tiempos de miseria pudiera salir a pescar durante la temporada de pescado de pasa o migración del atún, reservando una parte para los más pobres y/o para la propia parroquia.⁹ En los siglos siguientes este breve fue sucesivamente ratificado. Sant Feliu de Guíxols, por ejemplo, lo recibió de Sixto V, ratificado por Gregorio XIV el idus de noviembre de 1596:

...que los habitants de la dita vila de Sant Feliu de Guíxols haguessen de pagar a dit illustre abat y monestir la septima part del producte de la pesca de las vigílias dels diumenges y dies de festa (exceptuadas algunas festas principals en que no se pot pescar) des de la posta de sol fins a l’aurora y dels diumenges y dies de festa des de migdia fins a l’aurora del dia següent, entregant dit producte al mateix illustre abat eo a sos collectors y que dita septima part la hagués de aplicar lo mateix illustre abat a la reparació y fabrica de la Iglesia y monestir y a la manutencio de la sagristia y sos ornamentals”.¹⁰

A diferencia de la bula alejandrina, este breve obligaba a los pescadores a pedir permiso cada vez que quisieran salir, cosa que, como veremos, generó importantes disputas legales sobre la interpretación de los textos. En cualquier caso, la dispensa no solía tener fecha de caducidad, sino que instauraba y sancionaba una nueva forma de financiación parroquial estable y duradera en el tiempo.

No fue en ningún caso un tributo homogéneo, sino que cada comunidad la adaptó a sus condiciones particulares, tomando formas diferentes. En lugares como Sant Feliu, Begur o Port de la Selva se redujo a una séptima parte de la pesquería genérica en festivos. En otros puertos gravaba una cantidad fija de la captura de ciertas especies: hasta cincuenta quintales de bisos y caballas en 1694 para ser vendidos a favor de la obra de Llançà. En Cadaqués en cambio, los patronos, demostrando su notable influencia en la vida de la comunidad local, decidían en las reuniones anuales cómo y cuánto pagaban obra parroquial

p. 197.

⁹ Calmet, Agustin, *Encyclopedie théologique, ou première série du dictionnaires sur toutes les parties de la science religieuse*, 1862, vol. 10, p. 79.

¹⁰ Breve recogido en el pleito. ADG. Processos. Domènec Buixons, 62. 1760.



según las necesidades que fueran surgiendo: una “parte” por cala, generalmente, o un día entero de pesca de forma excepcional.¹¹

En un momento en que parroquia y Universidad casi confundían sus funciones, fueron los cónsules universitarios los encargados de gestionar el cobro del “Peix de l’obra”. Como el diezmo, generalmente se arrendaba a un tercero por una cantidad fija al año mediante un contrato, llamado *taba*, en los que se especificaban las condiciones en que se cobraría y pagarían los impuestos de la pesca. Con este dinero se compraban ornamentos, se mantenía al párroco, se arreglaba la iglesia, se construían altares y retablos, etc. En períodos de crisis y miseria -como el siglo XVII catalán-, la recaudación se desviaba a otros fines, como préstamos a la Universidad para pagar las deudas contraídas con los censales o a socorrer a un pobre pescador.

Las licencias de pesca se utilizaron también para sufragar gastos imprevistos derivados del infortunio. En un repaso a las concedidas entre 1344 y 1722 se observa como la “redención de cautivos” es el motivo más argüido para conseguir la aprobación que les permitía pescar todos los días del año -menos unos días de precepto-, fuesen festivos o no. Con ello se pagaban rescates, se compraban ornamentos caros, se reparaba de urgencia el templo o se ayudaba a instituciones como conventos, además de poder continuar pescando durante la temporada de pescado azul.¹²

Los conflictos por las rentas del pescado

Los conflictos y disputas en torno al diezmo y otros derechos haliéuticos son tempranos y relativamente frecuentes en la historia marítima catalana. Abundantes noticias y referencias nos llevan a pensar, por un lado, que el *delme del peix* debió generar pingües beneficios desde su establecimiento y que ello fue motivo de conflicto para sus poseedores. El primer pleito por este derecho se entablo tan tempranamente como en 968 entre el cenobio de Sant Pere de Rodes y un noble llamado Adalbert, que decía tener prerrogativas sobre el pescado lagunar de Castelló.¹³ Desde el siglo XI los monasterios trabajaron en confirmar sus privilegios sobre la pesca ante el ataque de las autoridades laicas ávidas de nuevas y mayores fuentes de ingresos. El monasterio de Santa María acudió en dos ocasiones a la curia papal para que sus privilegios sobre el pescado de la bahía de Rosas, pretendidos por el

conde de Empúries, fuesen confirmados. Incluso el conde de Barcelona Raimond restituía en 1097 *in perpetuum* los privilegios del Abad de Ripoll, usurpados por dos de sus predecesores.¹⁴ Los conflictos institucionales entre la Iglesia y el poder condal por sobre el diezmo se suavizan a medida que nos acercamos a la época moderna, una vez delimitadas y asentadas definitivamente las jurisdicciones y los privilegios de cada uno y reconocida la autoridad de la *Reial Audiència* para dirimir dichos asuntos.

En la edad moderna los principales conflictos se entablaron entre los señores jurisdiccionales, propietarios del *delme*, y las comunidades litorales afectadas por esta carga. Es en este capítulo de enfrentamientos donde mejor se aprecia lo onerosas e impopulares que llegaron a ser aquellas cargas, así como las iniciativas de varias generaciones de pescadores para poder deshacerse de él, o al menos rebajarlo substancialmente. La lista de pleitos y revueltas silenciosas sería de larga enumeración, cuestión que dejaremos para trabajos posteriores.¹⁵ Sólo deseamos apuntar que la reconocida religiosidad y devoción de este grupo profesional no impidió que a lo largo de toda Europa se revelaran contra quienes, Biblia en mano, creían disponer de derecho divino y profano para su recaudación.¹⁶ Ante el tradicional silencio que ha enmarcado el trabajo y la vida de los pescadores catalanes de la Edad Media y Moderna, este tipo de episodios revelan a los historiadores que, en efecto, lejos de los atributos que repetidamente se le han asociado como agentes pasivos, acaso gregarios, fueron pioneros en la organización y acción colectiva, mantuvieron una conciencia de grupo social y se vieron con fuerza para oponerse a instituciones mucho más poderosas y con mayor capacidad de legitimar su posición. Detrás de cada enfrentamiento hay un conjunto de personas actuando en grupo para salvaguardar y defender unos intereses comunes, y que las cofradías, las asambleas de patrones o las universidades como instituciones de política local jugaron un papel más allá del mero control o dominio técnico-ecológico y económico de una porción de litoral. El asociacionismo pesquero, en este sentido, tuvo un fuerte componente de reivindicación social.

Entre los siglos XIV-XVII los pescadores se negaron repetidamente a pagar el *delme*, usando diversos motivos, como medida de presión para que este sea revisado a la baja o directamente anulado. El resultado de ello son numerosas sentencias arbitrales y concordias por las que

¹⁴ Marqués, Josep Maria *El cartoral de Santa Maria de Roses: segles X-XIII*, Barcelona, IEC, 1986.

¹⁵ Un ejercicio interesante es echar un vistazo al inventario del archivo, hoy parcialmente desaparecido, del monasterio benedictino de Sant Feliu de Guíxols. Dedicamos todo un apartado a recoger los documentos relacionados con los pleitos por el diezmo del pescado, llamado *rinté*, des de 1384 hasta 1751; aun es más extenso el dedicado al *quart*, producto de la pesca con licencia. Cfr. Zaragoza Pascual, Esteve *Index de l'Arxiu del monestir de Sant Feliu de Guíxols*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1992.

¹⁶ Cabantous, A. *Le ciel dans la mer: Christianisme et civilisation maritime (Xve-XIXe siècle)*, Paris, Fayard, 1990. Especialmente p. 172 y ss.

¹¹ AHG. Notarial, Llançà, 101. 1694, juny, 20. Para Cadaqués véase *Les Ordinacions de la Pesquera de Calonge, segles XVI-XVIII*, Palamós, Fundació Promediterrània, 2006.

¹² Garrido, Alfons *Pesca y asociacionisme el litoral de Girona: la confraria de pescadors de Sant Pere, segles XVII-XVIII*, Girona, Universitat de Girona, 2006. Puigvert i Solà, Joaquim *La parròquia rural a Catalunya (segles XVIII-XIX, Bisbat de Girona)*, Barcelona, Universitat de Barcelona, Facultat de Geografia i Història, 1990, vol. 1, p. 295-297.

¹³ Pérez, Raül “La relació de Sant Pere de Rodes amb l'aristocràcia laica als segles IX-XI”, *Annals de l'Institut d'Estudis de l'Alt Empordà*, 2000, núm. 33, p. 67.



se rebajaba el porcentaje a recaudar sobre la producción pesquera o modificando las condiciones para hacerlo más equitativo. En 1614 un acuerdo entre los pescadores de Rosas y el Abad del monasterio de Santa María, suscitado por la introducción de los sardinales en la bahía -mucho más productivos que los artes de playa-convino

...que el diezmo de pescado y coral fuesen igual i no hubiera dos maneras de diezmo, y que por el que se pagase al abad y sus sucesores en la citada abadia de Rosas, así por los pescadores y otros que hiciesen pescar en estos mares del término de aquella villa de qualquier genero de pescado que pescasen con arte, boliche y sardinales y coral las porciones siguientes: de 26 peces francos al patron o pescador, uno de diezmo; de 26 quintales de pescado franco, uno; de 26 samales francos, uno; de 26 libras en dinero francas, una; asimismo, del coral de 26 onzas francas, una; de 26 libras francas, una; y que de los peces que partiesen para comer en las referidas artes, boliches y sardinales que no se hubiese de pagar diezmo al Abad como no excediese de una libra por parte o personero. Y que si en algun tiempo viniesen a menos los predichos sardinales y en los mares del término de Rosas no se pescase con xarcias, se pagase al Abad el referido diezmo del pescado y coral a la dieziochena franca al pescado partiendo con pescado, y con dineros a la veintena franca, como hasta entonces se habia acostumbrado a pagar.¹⁷

Pero este ventajoso 3,8% no fue lo habitual en la costa catalana. Los porcentajes del diezmo se movieron entre un 1/11 y un 1/20, dependiendo de las localidades. En Sant Feliu de Guíxols, a principios de 1700 se pagaba en concepto de diezmo un 5% del pescado cogido entre la Corcollada y la Punta d' Pau, llamado vulgarmente *vintè* en la documentación. El arrendatario además debía satisfacer al monasterio en concepto de renta en especie varios barriles de salazón de sardina; éste, por su parte, podía reservarse ciertas partes o toda la pieza del *peix reial de tall*: esturión, emperador, atún, delfín y pez espada, a cambio de una ración de pan y vino para cada pescador que lo solicitara.¹⁸ En Tossa tres vecinos pescadores del lugar reconocían ante notario en 1558, 1620, 1729 que el 8% del pescado en concepto de diezmo eclesiástico pertenecía al monasterio de Ripoll.¹⁹ En Cadaqués, el *quinsè del peix* destinado a la obra de la iglesia parroquial se arrendaba cada tres años a inicios del siglo XVIII... ¡por 1000 libras!²⁰ De donde más información disponemos es de la playa y término de Lloret. Allí se distinguían los porcentajes a pagar en función de la productividad de los aparejos y artes utilizados. Así, los artes de tiro (*art, bolitx, encesa*

y *agullera*) pagaban 1/11; sardinales y *tunayres* para el atún, 1/13; *soltes*, palangres, *fluixes*, nasas, *batudes*, *ursinals* y *armallades*, 1/19; mientras, las *gravitanes*, *cura-yeres* para el coral, *fitores* y *cangreteres* para pescar congrios no debían pagar nada en concepto de diezmo porque se consideraba que apenas se cogía nada con ellos.²¹

Ante el cambio tecnológico y la especialización productiva hubo un ajuste en el porcentaje de diezmo a recaudar, fruto de la dialéctica secular entre pescadores y diezmeros plasmada en sentencias y concordias varias. Pero todos los intentos de los pescadores de la Costa Brava por deshacerse de las imposiciones fiscales fueron vanas o tuvieron un escaso éxito. Las sentencias de los tribunales papales, diocesanos y señoriales dieron la razón a las autoridades eclesiásticas o laicas para continuar en "quieta y pacífica posesión" de sus inmemoriales derechos sobre el pescado. Sin embargo, pese a lo expuesto hasta aquí no debemos ver por ello un paisaje de conflictividad continua en el mundo de la pesca durante la edad moderna, al menos hasta más o menos 1750. La institución del diezmo y la estructura social, económica y jurídica que lo legitimaba estaba fuertemente arraigada en el imaginario popular. Hay playas y calas en los que no se entabló ninguna disputa hasta fines del siglo XVIII. En otros casos la resistencia de los pescadores era escasa y no pasaba de una negativa temporal, para acabar pagando religiosamente. No podemos afirmar, por tanto, que los pescadores mantuviesen una postura rotunda de oposición abierta o rechazo a la décima o a la institución que lo representaba. No obstante, consideramos que estos episodios, esporádicos para un periodo temporal tan largo, preparan la senda de lo que será, ahora sí, un rechazo frontal al pago del impuesto durante la segunda mitad del siglo XVIII y primer tercio del XIX.

Pesca y diezmos haliúticos en el siglo XVIII

Durante el siglo XVIII, la transformación profunda del litoral catalán, que afectó a muy diversas facetas sociales y económicas, fue minando las bases de la estructura de poder y control ejercidos sobre la pesca. El crecimiento económico catalán de este siglo tuvo especial incidencia en las actividades marítimas: aunque aumentó la práctica pesquera, su porcentaje disminuyó en beneficio del comercio marítimo, la actividad de mayor crecimiento en este periodo. La expansión económica se asocia al crecimiento demográfico, aunque con variaciones según las localidades: en número de habitantes de Sant Feliu, por ejemplo, creció entre 1718 y 1787 un 330%, mientras el sector septentrional de la costa catalana en conjunto lo hizo en un 200%. Se crearon nuevas parroquias en la línea costera, antiguos barrios de pescadores de poblaciones del interior (La Escala, Colera, Port de la Selva, Portbou) que adquirieron a lo largo de 1700 su entidad económica y social propia. En general, el litoral que forma la Costa Brava duplicó e incluso triplicó su población en apenas un siglo. Se aprecian también cambios importantes en la estructura

¹⁷ ADG. Arxius incorporats. Amer i Rosas. Col·lecció de documents sobre el delme del peix a Rosas. 1756.

¹⁸ Copia autenticada del pleyto y processo sobre el veinte del peix, en el qual se halla la RL Sent^a del año de 1559 a favor del Mont^o (...) en 1560 contra la villa de St. Feliu. BPG. Fons antics. Manuscrits. MS 9/124. Julià, Benet "Notes guixolenques del segle XVIII (IV)", Revista de Girona, 1984, núm. 108, pp. 168-17.

¹⁹ AHG. Biblioteca. Impresos Antics. 16/II/1785.

²⁰ *Ordinacions de la Pesquera...* op. cit, 9 abril 1705.

²¹ Mas, F. *La revolta dels Joseps*. Lloret, Club Marina-Casinet, 1988, p. 35.



de la propiedad y distribución de la tierra, rompiéndose en muchos casos el tradicional dualismo pescador-payés propio de estas comarcas en aras de una mayor especialización productiva y mercantil.²²

Aunque creciese más la navegación marítima ligada a la ruta americana, la pesca también experimentó grandes cambios tecnoeconómicos que le permitieron expandirse tanto económica como geográficamente. Se puede considerar el siglo XVIII como el “siglo de la pesca catalana”, en base a dos grandes transformaciones que se complementaron y alimentaron: la expansión del arrastre en forma de las parejas de bous y el perfeccionamiento de las técnicas de salazón de pescado.²³ La introducción del bou no fue lineal ni estuvo exenta de fuertes disputas con los gremios, que veían en él un potente competidor, y de contradicciones en la aplicación de las normativas regias basadas en la concesión de privilegios para su explotación.²⁴ Es también el siglo de la expansión pesquera catalana hacia las costas de Andalucía y el Atlántico, hecho que creará un importante tráfico comercial que partiendo de Galicia, llegaba a Cataluña y culminaba en las ferias francesas donde se vendía el pescado azul salado. Los pescadores de la Costa Brava fueron partícipes importantes de dicha expansión y comercio. Todo ello fue posible gracias a la paulatina degradación de la capacidad legal y práctica de los gremios de mareantes para controlar el trabajo y la producción, fruto de la legislación de tinte liberal emanada de la Monarquía y la instauración de la Matrícula de Mar.

La instauración de la Matrícula de mar provocó disfunciones importantes en el mundo de la pesca más tradicional. A cambio de la inscripción forzosa en las listas de levas de la Armada real, los pescadores recibieron una serie de privilegios privativos y exenciones fiscales con el objetivo de fomentar las actividades ligadas al mar y formar hombres capaces de tripular y gobernar los “*bajeles de Su Majestad*”. Bajo aquel encuadramiento semi-militar la vida de los pescadores catalanes se hizo más dura aún si cabe. Es el marco de rápidas transformaciones del entorno económico y de la propia pesca, la Matrícula fomentó y agudizó las tensiones de tipo antifeudal. El panorama era muy complejo porque la voluntad de la monarquía de liberalizar totalmente la actividad pesquera y aligerar la cargas para los marineros chocaba con los privilegios de muchas instituciones fuertemente asentadas en la estruc-

tura de Antiguo Régimen: la iglesia por un lado, y las mismas cofradías gremiales de pescadores por otro; en este sentido, se observa una contradicción entre las voluntades y las prácticas por parte de la misma monarquía respecto a los sectores privilegiados y las restricciones corporativas. Las obligaciones de las levas provocaron el enfrentamiento del colectivo pesquero a la misma administración real. La indecisión o confusión de unos, especialmente la monarquía, y la firmeza de otros en salvaguardar sus derechos y costumbres desembocaron en que los trabajos por deshacerse de las cargas feudales duraran unos ochenta años, con una guerra de independencia de por medio y una revolución liberal en marcha.²⁵

La promulgación de una serie de privilegios para los matriculados y su ambigüedad respecto a su aplicación práctica fue la chispa que detonó el conflicto entre las comunidades de pescadores y las instituciones perceptoras del diezmo; en concreto, el artículo 124 de las Ordenanzas de Marina, por el cual se decretaba que cesasen todo los impuestos que pesaban sobre la pesca:

...si en algunas partes huviere establecida la costumbre de contribuir a Comunidades o Particulares alguna gabela en dinero o en especie de pescado, bien sea por la licencia de pescar o el producto de la pesca, los Ministros averiguaran los fundamentos en que estrive, y por medio de su Intendente me informarán extensamente de todo; mandando que, desde luego, cese la exacción de las referidas contribuciones hasta que bien examinadas, mando Yo restablecerlas, si pareciese justas. Porque es mi voluntad que los pescadores no se grave en modo alguno; sino al contrario, se alivie y fomenté quanto fuese posible.²⁶

Los monasterios catalanes, principales afectados por el parón impositivo, acudieron rápidamente a las autoridades de Marina para presentar todo cuando fuese necesario para justificar que la percepción de derechos sobre el pescado no era gabela, sino “*razón de parroquialidad*” para la cura de almas. Otro Real Decreto, esta vez de 20 de febrero de 1783, dio un nuevo impulso a los litigios:

...manda S. M. que todos los pescados frescos, secos y salados, y de qualquiera otro modo beneficiados de las pesquerías de estos Reynos, que por mar y tierra salgan de estos Puertos, con destino al surtimiento de otras Provincias, ó de Pueblos interiores, han de gozar de absoluta libertad de toda clase de arbitrios, y demas gabelas municipales, que se exigen en las Ciudades ó Pueblos en que se hallan situados los mismos Puertos...²⁷

Las asociaciones de pescadores vieron en estas órdenes

²² Vilar, Pierre *Catalunya dins l'Espanya Moderna: recerques sobre els fonaments econòmics de les estructures nacionals*, Barcelona, Edicions 62, 1964. Barbaza, Yvette *El paisatge humà de la Costa Brava*. Barcelona, Edicions 62, 1988 [1ª, 1966], vol. I, pp. 126-127.

²³ Martínez Shaw, Carlos “La pesca en la Cataluña del siglo XVIII: una panorámica”, *Pedralbes: Revista d'Història Moderna*, 1988, vol. 8, núm. 1, pp. 323-338.

²⁴ Martínez Shaw, Carlos y Fernández, Roberto “El despliegue de los bous catalanes en el siglo XVIII”, *Historia Moderna, Historia en construcción: Congreso del Centre d'Estudis d'Història Moderna “Pierre Vilar”*, Lleida, Milenio, 1999. vol. I, pp. 61-75.

²⁵ Desdevises du Dezert, Georges *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989, pp. 539-600. Llovet, Joaquim *La Matrícula de Mar i la Provincia de Marina de Mataró al segle XVIII*, Badalona, Rafael Dalmau, 1980.

²⁶ Véase Vázquez Lijó, J.M. “El fomento de las pesquerías españolas en el siglo XVIII por la vía de las exenciones y rebajas fiscales”, *VII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica*, Zaragoza, 2001.

²⁷ Pérez, Antonio Javier *Teatro de la legislación universal de España é Indias*, Madrid, Espinosa, 1794, p. 446. Véase Martínez Shaw, Carlos *op. cit.*, p. 332.



de 1751 y 1783 una de las pocas vías para solucionar su situación de sujeción a las cargas feudales, y por ello la exploraron una y otra vez, aunque con escaso éxito.

La resistencia ante el diezmo, en un contexto de cambios profundos en la actividad, parece ser general en buena parte de las costas españolas. Los conflictos fueron importantes en el litoral valenciano, entre el gremio de pescadores de Valencia y el Cabildo de la catedral, y en las costas gallegas durante las mismas fechas en que estallan las revueltas en Cataluña.²⁸ En la Costa Brava, al menos durante los primeros decenios, las transformaciones derivadas del cambio técnico en la pesca no tuvieron un papel muy representativo en el desarrollo del conflicto. Las presiones para poder introducir el bou en la costa se concentraban más al sur, especialmente en Tarragona. Tampoco sabemos aun que importancia tuvo la reactivación de la presión señorial sobre las rentas, iniciada en el conjunto de Cataluña en 1750-60 y que se alargó hasta 1790, en una coyuntura de disminución general del ingreso por este concepto.²⁹ Se debería valorar, en todo caso, la posición que tomó la Iglesia -léase las grandes instituciones (monasterios, capítulos, etc.) principalmente para el caso catalán-, ante el ataque de los pescadores a sus rentas haliéuticas en el marco de la erosión progresiva de su prestigio y de su papel como institución justificadora del orden social. La estabilidad de Antiguo Régimen se anclaba en la incomunicación de muchas de las localidades y la acción socializante de la Iglesia, que no solo predicaba la salvación individual sino también justificaba una determinada jerarquía social.³⁰ El siglo XVIII, sin embargo, supone el inicio a nivel general de una degradación de la institución y de la visión que la población tiene de ella: la suma riqueza, la ostentación, la gula, la holgazanería... ayudan a remarcar la imagen de corrupción y decadencia de muchos monasterios. Ante esta imagen se sitúa el bajo clero, el más cercano a la población, el cura párroco que apenas puede vivir;

desigualdades económicas monstruosas dentro de la jerarquía eclesiástica de Antiguo Régimen, entre los capítulos, obispados y monasterios y las parroquias más pobres, algunas de las cuales tenían que vivir de la pura beneficencia. Este estado, por otro lado, estaba completamente interiorizado y se consideraba de lo más natural, sin causar extrañeza alguna.³¹

En otros lugares se trataba de animadversiones particulares, riñas entre nuevos potentados locales enriquecidos

²⁸ Para Galicia Alonso, Luis *Industrialización y conflictos sociales en la Galicia del Antiguo Régimen, 1750-1830*, Madrid, Akal, 1976. López, Francisco *El desarrollo industrial pesquero en el siglo XVIII: los salazoneros catalanes llegan a Galicia*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998.

²⁹ Soler, Georgina *Del bou a la vaca: la pesca d'arrossegament a Catalunya i a l'Empordà (1865-. 1936)*, Girona, Universitat de Girona, 2002. Duran Pujol, M. "L'evolució de l'ingrés senyorial a Catalunya" *Recerques*, 1985, núm. 17, p. 7-42.

³⁰ Artola, M. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona, Ariel, 1978., p. 112.

³¹ Domínguez Ortiz, A. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985.

y viejos representantes del poder eclesiástico.

Así, los cambios socioeconómicos en el entorno, las Ordenanzas de Matrícula y las leyes de tinte liberal para el fomento de la pesca, la animadversión hacía una institución decadente pero con enorme poder económico, un proceso lento pero progresivo de laicización, el aumento de la presión señorial, los resquicios legales..., la suma de todo permiten entender mejor porqué fue en ese momento preciso (1751-1831) que se alzó la voz de los pescadores ante tan oneroso gravamen. Ante una sociedad con síntomas de resquebrajarse, algunos colectivos perdieron el temor a enfrentarse más o menos abiertamente a las clases parasitarias y rentistas, amparados por una asociación profesional que los unía y respaldaba moral y económicamente. Sin duda quedan muchas preguntas en el tintero, que intentaremos responder en el futuro, pero pensamos haber establecido un marco válido donde analizar los conflictos por el *delme del peix* ocurridos en la Costa Brava.

Pleitos y revueltas antidecimales (1750-1830)

Desgraciadamente no tenemos información suficiente de todos los episodios de enfrentamiento entre pescadores y señores feudales. Con lo que hasta ahora disponemos se puede apuntar que la revuelta antidecimal estuvo hartamente generalizada en la costa de la diócesis de Girona, desde el extremo norte de la Costa Brava, sobre el Cap de Creus, hasta la playa de Palafolls, al sur.

Según E. Canales,³² en el campo español se pusieron en práctica diversas estrategias de oposición al diezmo: defraudación y ocultación de la producción, pleitos contra los preceptores, revuelta antidecimal abierta y huelga de diezmos. Quizá la más común en Cataluña, no ligada estrictamente al periodo de máxima tensión, fuese la defraudación u ocultación de la producción, forma usual y efectiva de erosionar el sistema impositivo, amén del más de difícil de controlar y denunciar. Por ejemplo, el pescador desembarcaba en lugares a los que el recaudador no podía llegar, o desembarcaba en secreto sin que se supiese el lugar exacto. La *taba del peix del obra* de Llançà especificaba que el pescador debía esperar obligatoriamente al recaudador antes de llevarse el pescado de la playa para que este lo pudiese auditar.³³ También se debatió largamente a quién y cómo se pagaban los diezmos, si en el municipio de donde se partía o en la playa donde se descargaba. Así, en 1775 los pescadores de Sant Feliu, enfrentados al Abad del monasterio por la concesión de licencias para pescar sardina, decidieron llegarse a Fenals y pagar allí a su párroco y obra la porción requerida, ante la indignación del Abad. Dos pescadores de Palamós declaraban que lo había decidido así porqué "...les iglesias de estas dos parroquies necessiten de obres, reparos i ornaments que la de Sant Feliu, per no tenir ni la décima part de la renda que percebeix esta y son venerable Abad

³² Canales, Esteban op. cit., pp. 142-155.

³³ AHG. Fons notarial, Llançà 91. 1684, abril, 16.



i monestir, parroco de ella.”³⁴

Parece que durante la Guerra del Francés (1808-1812) se extendió la defraudación, síntoma de un cambio en las mentalidades y actitudes colectivas ante los derechos de naturaleza feudal, cambios presumiblemente acentuados o precipitados por un contexto de crisis institucional, alrededor de la cual se debatían justamente la pertinencia de estos derechos.³⁵

La ocultación o defraudación directa del producto a descontar era un complemento de presión mientras duraban los pleitos entablados por la vía judicial, la vía más usual de dirimir las disputas entre las partes por la legalidad del pago. Los gremios y cofradías de mareantes, a través de sus apoderados y abogados, acudieron a los tribunales eclesiásticos y reales para esclarecer la interpretación que se debía hacer de los decretos de fomento de la pesca promulgados por la monarquía (1751, 1783), si la exención fiscal anunciada recaía sólo sobre los impuestos municipales y otras gabelas reales o sobre cualquier gravamen, incluido el diezmo. Por si acaso, los monasterios disfrazaron la naturaleza de su renta con un hábito “espiritual”. Los abogados del monasterio de Ripoll lo resumían denunciado que:

La infundada interpretación con que los Pescadores han entendido las Cédulas, o el herrado concepto que hayan formado de la naturaleza de los Diezmos de la Pesca, han querido graduarlo a un derecho dominical, o a otro de profano, desnudándole de su propia naturaleza que le constituye en la clase de un derecho Eclesiástico con relación al pasto espiritual que la Iglesia dispensa a sus fieles, y en reconocimiento del Señorío universal que sobre todo tiene el Criador, y bajo del equivocado concepto de ser un derecho profano, quieren que se entienda comprendido bajo la disposición de las Cédulas insinuadas y que se les declare exentos del referido Diezmo (...) Que el derecho de Pesca que ha llevado y lleva el Monasterio, de los Pescadores de Tosa, sea Diezmo Eclesiástico, es cosa en si tan clara para el que medianamente este instruido en la Historia Eclesiástica y Profana, que no deja la mas leve duda.³⁶

Los intentos repetidos de equiparar el diezmo a un impuesto municipal o real chocaron una y otra con el inmovilismo de las estructuras y privilegios propios de Antiguo Régimen. Los pescadores de Tossa estuvieron cerca de conseguirlo, cuando en 1784 llegaron a obtener del rey el cese de la exacción. Un recurso interpuesto poco después por el monasterio, acreditando que el diezmo se debía realmente a “razón de parroquialidad” y presiones de toda índole, devolvieron las aguas a su cauce en 1792.³⁷ En cualquier caso, es de notable interés observar los movimientos realizados por los pescadores durante los pleitos, tanto desde la perspectiva del conflicto judicial

abierto con los propietarios como desde las estrategias de resistencia mientras éste dura. En algunos casos se decidía alargar el proceso tanto tiempo como fuese necesario, recurriendo y apelando una y otra vez a tribunales superiores, aunque se supiese con certeza que había pocas esperanzas de victoria. Mientras durase el proceso o bien un recaudador imparcial “secuestraba” el diezmo, o bien se decretaba su paralización hasta que el tribunal dictase sentencia. El pleito entablado entre el Monasterio de Sant Pere de Rodes y los gremios de mar de Port de la Selva y Llançà por el pago del diezmo discurrió siempre por cauces legales de tribunal en tribunal, debido la apelación constante de los pescadores ante las continuas resoluciones desfavorables: 14 años estuvieron pleiteando, desde 1817 a 1831.³⁸

En cada caso abierto surge la cofradía como institución de representación social del grupo profesional, en el seno de la cual se tratan y se toman las decisiones de forma asamblearia. Con el fondo gremial, por ejemplo, se pagan los abogados y procuradores de la Corte. Los pescadores de Sant Feliu, asimismo, se autoimpusieron en 1765 pagar la décima parte del pescado a dos colectores del propio gremio por si el sentido de la sentencia les era desfavorable.³⁹ Aquellos dispendios de los fondos en litigios largos y ruinosos exasperaban a intendentes e inspectores de la Matrícula, que veían como se desviaban los dineros de los fines asistenciales y de fomento de la actividad a la que “teóricamente” debían destinarse. Por ello se prohibió en los reglamentos de cada provincia, expresamente, el gasto en pleitos sin el consentimiento explícito del Ministro de Marina.⁴⁰

Mateo, por su parte, destaca la profundidad que adquirieron estas disputas en el tejido social de los municipios. En muchas ocasiones no son pescadores aquellos que dan la cara por la defensa de los intereses de este grupo. En Lloret de Mar, lugar de revuelta abierta y disturbios violentos, fueron arrestados el boticario, el sastre, tres labradores, un marinero y solo dos pescadores.⁴¹ En Sant Feliu, los que declararon a favor de la cofradía que la sardina y anchoa eran *peix de pasa* fueron comerciantes, sastres, el cura de Fenals y un obrero de la misma parroquia. Esta unión entre pescadores y población no concuerda con la opinión común hasta ahora, la cual cree que éstos vivían en una situación de marginalidad y de aislacionismo espacial y social respecto al resto de la comunidad. Pensamos, en cambio, a la luz de estas luchas que las relaciones y las imbricaciones de la pesca con el contexto económico y social de los municipios catalanes eran mucho más estrechas de lo que se ha pensado hasta el momento.

³⁸ Mateo, José “El delme del peix en la Costa Brava. Conflictividad social y fiscalidad en la crisis de Antiguo Régimen.”, [inédito] p. 9.

³⁹ A.H.G. Fons notariales. *Protocolos de Marina*. Sant Feliu de Guíxols, 23 Agosto 1765.

⁴⁰ Véanse las referencias en el *Reglamento de Marina de la Provincia de Sant Feliu de Guíxols*, redactado por Miguel de Zalvi de en 1773. Conservado en la Biblioteca Palau de Peralada.

⁴¹ Mateo, José op. cit., p. 131.

³⁴ AHG. Fons notariales. *Protocolos de Marina*. Sant Feliu de Guíxols, 9 diciembre 1775.

³⁵ Caminal, Montserrat “Moviments de l’ingrés senyorial a Catalunya (1770-1835)”, *Recerques*, 1978, núm. 8, pp. 51-72.

³⁶ AHG. Biblioteca. *Impresos Antics*. 16/II/1785.

³⁷ Martínez Shaw, C. “La pesca en la Cataluña...”, *op. cit.* p. 332.



Seguramente fueron este tipo de relaciones transversales, en un pueblo dedicado casi por completo al sector pesquero y sus derivados, que llevaron el conflicto de Lloret al terreno de la revuelta abierta y el motín violento. El conflicto de Lloret es hasta el momento el mejor conocido, gracias a la documentación generada por la disputa que más lejos llegó en la defensa de sus reivindicaciones ante el Cabildo de la Catedral de Girona. La revuelta es, en este sentido, otro de los estadios definidos por Canales en el camino de oposición al diezmo. Comienza, como casi en todas partes, con la libre interpretación de las Ordenanzas de 1751 por parte de los pescadores, los cuales en un momento determinado dejan de pagar gabela alguna al Cabildo, incluso ante sentencias firmes contrarias de los tribunales y el enfado de los perjudicados. Para ello aplican infinidad de estrategias, como alterar la hora de llegada a puerto o pescar en caladeros fuera de la jurisdicción decimal. La revuelta pasa a afectar también a los recaudadores del impuesto -a los que la turba abuchea y arremete- y al mismo al subdelegado de Marina, que manda cumplir las sentencias sin mucho éxito. Finalmente la tensión latente explota en motín el 24 de febrero de 1788, día estipulado por el Supremo Tribunal de Marina para el pago de todo el diezmo debido durante más de treinta años. Estando los pescadores en la oficina del subdelegado, y según la declaración, éste “a corto rato observamos una multitud de gente en hombres, mujeres y niños que decían ‘...no paguen que el Ayuntamiento lo manda’; a estas amotinadas voces en la calle le siguió las del patrón Josep Masià y Fargas, alias May, que en nombre de todos los restantes a la contribución dijo en alto tono ‘no queremos pagar (...) Todos, que no nos da cuidado ir presos’.”⁴²

El ambiente se caldeó, en medio de la multitud alguien vio una pistola, hecho que encendió aún más los ánimos. Los amotinados irrumpieron en la subdelegación y pidieron los papeles que justificaban el cobro junto con los autos de la reunión levantados por el escribano. Como éste se negó a entregarlos “lo acometieron apedreándole con gruesas piedras y naranjas, pidiendo diese los Autos, de lo que resultó fué forzoso le visitase el médico y se sangrase para evitar las fatales resultas que pudo tener aquel atentado”.

Los papeles fueron finalmente destruidos y los ejecutores de la sentencia echados del pueblo. Los incidentes provocaron la indignación del intendente de Cartagena y del ministro de Mataró, no tanto por la negativa a pagar de la comunidad de Lloret, sino por la falta de respeto al fuero de Marina. Las autoridades practicaron detenciones y se encarcelaron los principales cabecillas. La resolución que cerraba el conflicto no llegó hasta 1792, contraria a los pescadores, que debieron seguir pagando el canon.⁴³

Como en el caso de Lloret, mientras las demandas estuvieran en los tribunales los pescadores se declaraban libres de pagar de la exacción. En Blanes, ante el requeri-

miento notarial del duque de Medinaceli por la cantidad del arriendo del *derecho de ribaje* para el cuatrienio 1791-1795, el arrendatario declaraba que haría frente al pago cuando

por parte de S.E. se le haga percibir las cosas arrendadas, sí y en la conformidad estilada, y inconcusamente observada, y según la práctica que regía en siete de agosto de 1790 en que se otorgó al correspondiente el arriendo del referido derecho, de cuyo pago se han desentendido los individuos del gremio de mareantes de la villa de Blanes y otros que con ellos se han mancomunado a pretexto de la causa que dichos mareantes en 10 de diciembre de 1791 introdujeron ante S.E. y Real Audiencia (...) en que pretenden ser exentos del pago.⁴⁴

Una sentencia desfavorable podía, por otro lado, poner en aprietos a la comunidad si el decimador pedía además que se pagasen los atrasos. En Tossa le fueron perdonados a los pescadores 80.000 reales por este concepto.⁴⁵ Como ya hemos visto, en Sant Feliu fueron más previsores y acordaron formar un fondo común por si acaecía la derrota, y aunque perdieron no sabemos si llegaron a pagar íntegramente las demoras.

Conclusiones

Las derrotas de los pescadores ante el sistema rentista de Antiguo Régimen pone de manifiesto la fuerza que aún a finales de siglo XVIII mantenían sus integrantes. Ante la caída de las rentas jurisdiccionales, los señores aumentaron la presión para recuperar los censos debidos o aumentar aquellos ya prestados. Es una tendencia observada en todo el campo catalán. No obstante, la dificultad de cobrar las rentas feudales indican bien claro el cambio de tendencia y de modelo económico que se estaba forjando en el litoral catalán desde mediados del siglo XVIII. Nuevos personajes, nuevos actores enormemente ricos e influyentes pugnaban por el control social y político de las comunidades de pescadores. Por ello, estos conflictos deben encuadrarse en este panorama de cambio social.

Pese a los esfuerzos y dineros invertidos en abogados y procuradores, las cofradías de pescadores no consiguieron derrocar el sistema por la vía legal. Ya se ha hablado de las imperfecciones del sistema de Matrícula, y de lo injusto que llegó a ser para con la gente de mar de toda Cataluña. Pese a la voluntad de Su Majestad, sus medidas no demostraron la equidad necesaria ni fueron lo suficientemente valientes. El fin del diezmo, que se vislumbró en 1751, fue un espejismo hasta que en 1830 la presión de la burguesía pudo desmontar el sistema rentista pesquero. Como en muchos otros campos, la revuelta pesquera fue un fracaso, y los pescadores se vieron de nuevo envueltos en otra encrucijada, esta vez la de ser “peones” en las disputas por el poder político local.

Recibido: 20/08/2010

Aceptado: 07/10/2010

⁴² AMDAB. Matrícula y pesca. Asuntos particulares. Leg. 1957.

⁴³ Un resumen de lo sucedido en Mas, Francesca op. cit.

⁴⁴ Caminal, Montserrat, op. cit., p 70.

⁴⁵ Martínez Shaw, Carlos op. cit., p. 332.